

Con fundamento en lo establecido por los artículos 47 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 5, numeral 6, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del Consejo General en la **Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria** realizada el día **lunes 19 de diciembre de 2016**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el orden del día de la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

2.- Lectura del Orden del Día y aprobación, en su caso.

3.- Dictamen número Treinta y Siete que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la “Declaratoria de Pérdida de Registro como Partido Político Local del Partido Municipalista de B.C., ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California”.

3.1 Dispensa del trámite de lectura;

3.2 Discusión, modificación y aprobación en su caso.

4.- Dictamen número Treinta y Ocho, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la “Declaratoria de Pérdida de Registro como Partido Político Local del Partido Peninsular de las Californias, ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California”.

4.1 Dispensa del trámite de lectura;

4.2 Discusión, modificación y aprobación en su caso.

5.- Dictamen número Treinta Nueve que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “Declaratoria de Pérdida de Registro como Partido Político Local del Partido Humanista de Baja California, ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California”.

5.1 Dispensa del trámite de lectura;

5.2 Discusión, modificación y aprobación en su caso.

6.- Clausura de la Sesión.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba con las modificaciones el Dictamen número Treinta y Seis que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la “Declaratoria de Pérdida de Registro como Partido Político Local del Partido Municipalista de B.C., ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California”, al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara la pérdida del registro del partido político local denominado "Partido Municipalista de B.C.", ante el Instituto Estatal Electoral del Estado Baja California, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones de municipales y diputados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- En consecuencia, a partir de la aprobación del presente dictamen, el partido Municipalista de B.C. pierde todos los derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Baja California, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California y demás normatividad aplicable.

TERCERO.- Notifíquese al Partido Municipalista de B.C. e inscribábase el presente dictamen que declara la pérdida de registro en el libro correspondiente.

CUARTO.- Los dirigentes y candidatos del extinto partido Municipalista de B.C., deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece el marco legal vigente, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, conforme a lo señalado en el considerando VIII del presente dictamen.

QUINTO.- Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Se instruye al interventor designado del Partido Municipalista de B.C., para que dé inicio formal al procedimiento de liquidación de la organización política que pierde su registro en términos del considerando VIII del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutive del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba con las modificaciones el Dictamen número Treinta y Siete, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Declaratoria de Pérdida de Registro como Partido Político Local del Partido Peninsular de las Californias, ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California", al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara la pérdida del registro del partido político local denominado Partido Peninsular de las Californias, ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones de municipales y diputados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- En consecuencia, a partir de la aprobación del presente dictamen, el Partido Peninsular de las Californias, pierde todos los derechos y prerrogativas, que establece la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la particular del Estado de Baja California, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y demás normatividad aplicable.

TERCERO.- Notifíquese al Partido Peninsular de las Californias, e inscribese el presente dictamen que declara la pérdida de registro en el libro correspondiente.

CUARTO.- Los dirigentes y candidatos del extinto Partido Peninsular de las Californias, deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece el marco legal vigente, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, conforme a lo señalado en el considerando VIII del presente dictamen.

QUINTO.- Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Se instruye al interventor designado del Partido Peninsular de las Californias, para que dé inicio formal al procedimiento de liquidación de la organización política que pierde su registro en términos del considerando VIII del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutive del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Partidos del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba con las modificaciones el Dictamen número Treinta y Ocho que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “Declaratoria de Pérdida de Registro como Partido Político Local del Partido Humanista de Baja California, ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California”, al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara la pérdida del registro del partido político local denominado Partido Humanista de Baja California, ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones de municipales y diputados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- En consecuencia, a partir de la aprobación del presente dictamen, el Partido Humanista de Baja California, pierde todos los derechos y prerrogativas, que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Baja California, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y demás normatividad aplicable.

TERCERO.- Notifíquese al Partido Humanista de Baja California, e inscribese el presente dictamen que declara la pérdida de registro en el libro correspondiente.

CUARTO.- Los dirigentes y candidatos del extinto Partido Humanista de Baja California, deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece el marco legal vigente, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, conforme a lo señalado en el considerando VIII del presente dictamen.

QUINTO.- Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Se instruye al interventor designado del Partido Humanista de Baja California, para que dé inicio formal al procedimiento de liquidación de la organización política que pierde su registro en términos del considerando VIII del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutivos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Partidos del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA